



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1615
RADICADO N°. 2020-00198-00

La sociedad INTEGRAR SOLUCIONES FARMACEUTICAS S.A.S., presenta demanda ejecutiva frente al HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI E.S.E., a fin de hacer efectivo el pago de las siguientes facturas:

- 1.- ISF-9990, con fecha de creación 10/11/2017, por \$35.070.
- 2.- ISF-9992, con fecha de creación 10/11/2017, por \$15.234.405.
- 3.- ISF-9993, con fecha de creación 10/11/2017, por \$20.751.500.
- 4.- ISF-10078, con fecha de creación 15/11/2017, por \$2.758.351.
- 5.- ISF-10079, con fecha de creación 15/11/2017, por \$127.500.
- 6.- ISF-10080, con fecha de creación 15/11/2017, por \$1.043.460.
- 7.- ISF-10081, con fecha de creación 15/11/2017, por \$111.600.
- 8.- ISF-10082, con fecha de creación 17/11/2017, por \$3.147.700.
- 9.- ISF-10083, con fecha de creación 15/11/2017, por \$1.235.688.
- 10.- ISF-10084, con fecha de creación 10/11/2017, por \$234.000.
- 11.- ISF-10085, con fecha de creación 15/11/2017, por \$16.832.520.
- 12.- ISF-10086, con fecha de creación 15/11/2017, por \$20.748.000.
- 13.- ISF-10087, con fecha de creación 15/11/2017, por \$664.200.
- 14.- ISF-10199, con fecha de creación 16/11/2017, por \$5.202.500.
- 15.- ISF-10219, con fecha de creación 16/11/2017, por \$1.390.944.
- 16.- ISF-10228, con fecha de creación 16/11/2017, por \$8.012.932.
- 17.- ISF-10230, con fecha de creación 16/11/2017, por \$112.750.
- 18.- ISF-11452, con fecha de creación 21/11/2017, por \$2.100.
- 19.- ISF-12030, con fecha de creación 30/11/2017, por \$19.274.380.
- 20.- ISF-12031, con fecha de creación 30/11/2017, por \$15.882.144.
- 21.- ISF-12032, con fecha de creación 30/11/2017, por \$20.316.070.
- 22.- ISF-12033, con fecha de creación 30/11/2017, por \$2.859.950.
- 23.- ISF-12036, con fecha de creación 30/11/2017, por \$492.500.
- 24.- ISF-12037, con fecha de creación 30/11/2017, por \$44.280.
- 25.- ISF-12038, con fecha de creación 30/11/2017, por \$472.800.

- 26.- ISF-12039, con fecha de creación 30/11/2017, por \$107.250.
- 27.- ISF-12040, con fecha de creación 16/11/2017, por \$104.280.
- 28.- ISF-12041, con fecha de creación 30/11/2017, por \$337.500 (página 15 a 42 anexo 02 exp. digital).

Las anteriores facturas de venta cumplen con los requisitos de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con exigidos en el artículo 621 y numeral 6 del artículo 776 del Código de Comercio, y lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008, son documentos que soportan la obligación en favor de la parte actora y en contra de la deudora.

Verificados los documentos que sirven de título ejecutivo, se constata que cumplen con los requisitos de que tratan las normas antes descritas, en armonía con lo previsto con el artículo 422 del CGP, razón por la que se accederá respecto de estos a la orden de mandamiento de pago.

En consecuencia de lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de la sociedad INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S., presenta demanda ejecutiva frente a la sociedad EQUICONSTRUCCIONES S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$157.536.374), como capital contenido en las siguientes facturas:

- 1.- ISF-9990, con fecha de creación 10/11/2017, por \$35.070.
- 2.- ISF-9992, con fecha de creación 10/11/2017, por \$15.234.405.
- 3.- ISF-9993, con fecha de creación 10/11/2017, por \$20.751.500.
- 4.- ISF-10078, con fecha de creación 15/11/2017, por \$2.758.351.
- 5.- ISF-10079, con fecha de creación 15/11/2017, por \$127.500.
- 6.- ISF-10080, con fecha de creación 15/11/2017, por \$1.043.460.
- 7.- ISF-10081, con fecha de creación 15/11/2017, por \$111.600.

- 8.- ISF-10082, con fecha de creación 17/11/2017, por \$3.147.700.
- 9.- ISF-10083, con fecha de creación 15/11/2017, por \$1.235.688.
- 10.- ISF-10084, con fecha de creación 10/11/2017, por \$234.000.
- 11.- ISF-10085, con fecha de creación 15/11/2017, por \$16.832.520.
- 12.- ISF-10086, con fecha de creación 15/11/2017, por \$20.748.000.
- 13.- ISF-10087, con fecha de creación 15/11/2017, por \$664.200.
- 14.- ISF-10199, con fecha de creación 16/11/2017, por \$5.202.500.
- 15.- ISF-10219, con fecha de creación 16/11/2017, por \$1.390.944.
- 16.- ISF-10228, con fecha de creación 16/11/2017, por \$8.012.932.
- 17.- ISF-10230, con fecha de creación 16/11/2017, por \$112.750.
- 18.- ISF-11452, con fecha de creación 21/11/2017, por \$2.100.
- 19.- ISF-12030, con fecha de creación 30/11/2017, por \$19.274.380.
- 20.- ISF-12031, con fecha de creación 30/11/2017, por \$15.882.144.
- 21.- ISF-12032, con fecha de creación 30/11/2017, por \$20.316.070.
- 22.- ISF-12033, con fecha de creación 30/11/2017, por \$2.859.950.
- 23.- ISF-12036, con fecha de creación 30/11/2017, por \$492.500.
- 24.- ISF-12037, con fecha de creación 30/11/2017, por \$44.280.
- 25.- ISF-12038, con fecha de creación 30/11/2017, por \$472.800.
- 26.- ISF-12039, con fecha de creación 30/11/2017, por \$107.250.
- 27.- ISF-12040, con fecha de creación 16/11/2017, por \$104.280.
- 28.- ISF-12041, con fecha de creación 30/11/2017, por \$337.500 (página 15 a 42 anexo 02 exp. digital).

Igualmente por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el vencimiento de cada uno de los títulos aportados, y hasta el pago total de las obligaciones.

Sobre las cotas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Segundo: Notifíquesele esta providencia a la parte demandada de conformidad con el art. 290, 291, 292 y 301 del C. General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer las excepciones a que hubiere lugar.

Tercero: Requerir a la parte demandante a fin de que allegue los originales a la sede del Despacho con previa cita que deberá solicitar a la Secretaría; lo anterior a fin de dar continuidad al proceso.

Cuarto: Notificar del mandamiento de pago al buzón de notificaciones judiciales del Ministerio Público, junto con copia de la demanda y sus anexos a través de la secretaria de este Despacho (Art. 612 del CGP, modificado por el art. 199 de la Ley 1437 de 2011).

Quinto: Se insta a la entidad accionada a fin de que allegue certificado de existencia y representación de la misma (art. 85 Código General del Proceso).

Sexto: Reconocer personería para representar judicialmente a la sociedad demandante, al Dr. Camilo Andrés Botero Díaz, con T.P. No. 264.080 del C.S.J., de acuerdo con el poder a él conferido (páginas 1 y 2, anexo 01 exp. digital).

Sexto se

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 101 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 04 de diciembre a las 8:00.a.m